REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No.MC-015-2026

El Municipio de Guaduas Cundinamarca, invita a las personas naturales y jurídicas a presentar sus propuestas en la siguiente convocatoria:

MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-015-2026	
MÍNIMA CUANTÍA	FEBRERO DE 2026
MODALIDAD DE CONVOCATORIA	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS**.
REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR	**PODRÁN PRESENTAR OFERTA LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y NO SE ENCUENTREN INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (**$49.025.340**) M/CTE
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS	**PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN SECOP II**
SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER EL CONTROL A QUE HAYA LUGAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 850 DE 2003 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-015-2026

1. EL OBJETO

El objeto de la invitación es seleccionar la persona natural o jurídica o el consorcio o la unión temporal para ejecutar el siguiente objeto contractual ¨ **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS**

-Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

78181507	Reparación y mantenimiento automotor.
25191700	Equipo para mantenimiento de vehículos
25170000	Componentes y sistemas de transporte

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato de: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS**, requeridos según las siguientes especificaciones:

EXPERIENCIA MÍNIMA: El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo dos (2) contratos relacionados con mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y suministro de repuestos. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados, expresada en SMLMV del año de terminación o liquidación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Se acreditará mediante certificaciones del contratante (público o privado) o copia del contrato con acta de liquidación/terminación, incluyendo objeto, valor, fechas, contratante y valor ejecutado.

REFERENCIA DEL VEHÍCULO

CAMIONETA TOYOTA PRADO TX – MODELO 2014 - Placa OHK957

COMBUSTIBLE-DIESEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	EJE IMPULSOR DELANTERO DERECHO	UND	1
2	EJE IMPULSOR DELANTERO IZQUIERDO	UND	1
3	SERVICIO D/M EJE IMPULSOR	UND	1
4	FILTRO DE AIRE CABINA	UND	1
5	FILTROS ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE	UND	1
6	ACEITE MOTOR 15W-40 CK-4 CUARTO	UND	1
7	PASTILLAS TRASERAS	UND	1
8	PASTILLAS DELANTERAS	UND	1
9	SERVICIO CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UND	1
10	LIQUIDO DE FRENOS 900 CM3	UND	1
11	RETENEDOR EJE TRASERO	UND	1
12	SERVICIO CAMBIO RETENEDOR	UND	1
13	REFRIGERANTE COOLANT GALON	UND	1
14	JUEGO DE PASADORES MORDAZA	UND	1
15	JUEGO QUITA RUIDOS	UND	1
16	KIT DE PISTON CALIPER	UND	1
17	PISTON DE MORDAZA	UND	1
18	SERVICIO MANO DE OBRA MORDAZA FRENO	UND	1
19	BATERIA 1150P	UND	1
20	PLUMILLAS PANORAMICO	UND	1
21	CORREA DE ACCESORIOS	UND	1
22	PATIN TENSOR CORREA	UND	1
23	PATIN FIJO CORREA	UND	1
24	SERVICIO MANO DE OBRA KIT DE ACCESORIOS	UND	1
25	ROTULA SUPERIOR SUSPENSIÓN	UND	1
26	ROTULA INFERIOR SUSPENSIÓN	UND	1
27	BUJE TIJERA SUPERIOR	UND	1
28	BUJE TIJERA INFERIOR	UND	1

29	AXIAL DIRECCIÓN	UND	1
30	TERMINAL DIRECCIÓN	UND	1
31	BIELETA DELANTERO	UND	1
32	BUJE BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	UND	1
33	SERVICIO MANO DE OBRA SUSPENSION DELANTERA	UND	1
34	SERVICIO PRENSA HIDRAULICA SUSPENSIÓN	UND	1
35	TEMPLETE TRASERO SUSPENSIÓN	UND	1
36	BIELETA TRASERO	UND	1
37	BUJE BARRA ESTABILIZADORA TRASERA	UND	1
38	SERVICIO MANO DE OBRA SUSPENSION TRASERA	UND	1
39	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	UND	1
40	SERVICIO PRENSA HIDRAULICA RODAMIENTO DELANTERO	UND	1
41	MANO DE OBRA RODAMIENTO DELANTERO	UND	1
42	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	UND	1
43	SERVICIO PRENSA HIDRAULICA RODAMIENTO TRASERO	UND	1
44	MANO DE OBRA CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	UND	1
45	KIT FRENO DE MANO, BANDAS RESORTES PUNTILLAS	UND	1
46	SERVICIO MANO DE OBRA FRENO DE MANO	UND	1
47	REVISIÓN TECNOMÉCANICA, GASTOS ADMINISTRIVOS Y UTILIDAD.	UND	1
48	LLANTA 265/65R17 A/T	UND	1
49	SERVICIO D/M LLANTA	UND	1
50	SERVICIO ALINEACION	UND	1

51	SERVICIO BALANCEO	UND	1
52	TAPA VALVULAS MOTOR	UND	1
53	EMPAQUE TAPA VALVULAS	UND	1
54	EMPAQUETADURA MOTOR	UND	1
55	RETENEDOR DE TOVERA INYECTOR	UND	1
56	RETENEDOR TRASERO MOTOR	UND	1
57	SERVICIO MANO DE OBRA SOBRE MOTOR	UND	1
58	RECARGA AIRE ACONDICIONADO	UND	1
59	SERVICIO MANO DE OBRA SISTEMA AIRE ACONDICONADO	UND	1
60	TAPIZADO SILLA DELANTERA INCLUIDO ESPUMA	UND	1
61	SERVICIO D/M SILLA DELANTERA	UND	1
62	JUEGO EMPAQUETADURA TRANSMISION	UND	1
63	CONVERTIDOR DE PAR TRANSMISION	UND	1
64	CUERPO BOMBA DE ACEITE TRANSMISION	UND	1
65	FILTRO CUERPO DE VALVULAS TRANSMISION	UND	1
66	EJE BOMBA DE ACEITE TRANSMISION	UND	1

67	ANILLO ATM TRANSMISION	UND	1
68	SERVICIO D/M TRANSMISION	UND	1
69	SERVICIO REPARACION CUERPO VALVULAR	UND	1
70	VALVULA SOLENOIDE TRANSMISION	UND	1
71	SERVICIO MANTENIMIENTO BLOQUE DE MODULO ABS	UND	1
72	CALIBRACION MODULO ABS CON SCANNER	UND	1
73	PUESTA APUNTO PRESURIZACION INYECCION	UND	1
74	SERVICIO MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO	UND	1
75	PINTURA RINES	UND	1
76	PINTURA BOMPER DELANTERO	UND	1
77	PINTURA BOMPER TRASERO	UND	1
78	PASORUEDAS DELANTEROS	UND	1
79	PINTURA PUERTA DERECHA TRASERA	UND	1
80	PINTURA FALDON	UND	1
81	PINTURA QUINTA PUERTA	UND	1
82	GATO QUINTA PUERTA	UND	1
83	MANIJAS TECHO	UND	1
84	GATO CAPÓ	UND	1

85	BOCEL FRONTAL CAPÓ	UND	1
86	SERVICIO CAMBIO DE ACEITE	UND	1
87	DISCOS DE FRENO	UND	1
88	EJE TRASERO DERECHO	UND	1
89	SERVICIO CAMBIO DE EJE TRASERO	UND	1
90	KIT DE REPARTICION	UND	1
91	SERVICIO CAMBIO DE KIT DE REPARTICION	UND	1
92	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	1
93	SERVICIO CAMBIO DE AMORTIGUADORES	UND	1
94	MUÑECO VARILLA ESTABILIZADORA	UND	1
95	SOPORTE CAJA	UND	1
96	SERVICIO CAMBIO DE SOPORTE	UND	1
97	SERVICIO DE ESCANER	UND	1

MITSUBISHI NATIVA – MODELO 2008 - Placa OIK063.

Tipo de combustible- Diesel

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	FILTRO SEPARADOR DE PARTICULAS CON BASE	UND	1
2	FILTROS ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE	UND	1

3	ACEITE MOTOR 15W-40 CK-4 CUARTO	UND	1
4	PASTILLAS TRASERAS	UND	1
5	PASTILLAS DELANTERAS	UND	1
6	SERVICIO CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UND	1
7	LIQUIDO DE FRENOS 900 cm3	UND	1
8	JUEGO DE PASADORES MORDAZA	UND	1
9	JUEGO QUITA RUIDOS	UND	1
10	SERVICIO MANO DE OBRA CALIPERS	UND	1
11	BATERIA 1150P	UND	1
12	PLUMILLAS PANORAMICO	UND	1
13	BUJE BARRA ESTABILIZADORA TRASERA	UND	1
14	ROTULA SUPERIOR SUSPENSIÓN	UND	1
15	ROTULA INFERIOR SUSPENSIÓN	UND	1
16	BUJE TIJERA SUPERIOR	UND	1
17	BUJE TIJERA INFERIOR	UND	1
18	AXIAL DIRECCIÓN	UND	1
19	TERMINAL DIRECCIÓN	UND	1
20	BIELETA DELANTERO	UND	1

21	BUJE BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	UND	1
22	SERVICIO MANO DE OBRA SUSPENSION DELANTERA	UND	1
23	SERVICIO PRENSA HIDRAULICA SUSPENSIÓN	UND	1
24	TOPE INFERIOR TIJERA	UND	1
25	BIELETA TRASERO	UND	1
26	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	UND	1
27	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	UND	1
28	SERVICIO MANO DE OBRA RODAMIENTO	UND	1
29	KIT FRENO DE MANO, BANDAS RESORTES PUNTILLAS	UND	1
30	REVISIÓN TECNOMÉCANICA, GASTOS ADMINISTRIVOS Y UTILIDAD.	UND	1
31	BIELA CAJA DIRECCION	UND	1
32	LLANTA 265/65R17 A/T	UND	1
33	SERVICIO D/M LLANTA	UND	1
34	KIT DE EMBRAGUE	UND	1
35	SERVICIO D/M CAJA	UND	1
36	SERVICIO ALINEACION	UND	1
37	SERVICIO BALANCEO	UND	1

38	PUESTA APUNTO PRESURIZACION INYECCION	UND	1

NOTA UNO:

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán cumplir estrictamente con las fichas técnicas, estándares de calidad y repuestos especificados en los estudios previos. La prestación del servicio (ingreso al taller o asistencia técnica) se realizará en el lugar y plazos indicados por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente y prioritaria para la recepción de vehículos durante la vigencia del contrato. Dado que las fallas mecánicas son eventos aleatorios, el contratista se obliga a atender los requerimientos de urgencia de manera inmediata, para evitar la parálisis del servicio público.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El contratista deberá allegar, cuando aplique, las certificaciones de calidad de los repuestos instalados y las hojas de seguridad de los insumos (aceites, refrigerantes, etc.). Así mismo, garantizará que el personal técnico cuente con la seguridad social vigente y que el taller cumpla con las normas ambientales y de disposición de residuos peligrosos durante toda la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO:

El contratista debe disponer de forma inmediata y por su cuenta y riesgo, de un servicio de grúa o remolque especializado para el traslado de los vehículos institucionales hacia el taller, en los casos en que estos no se encuentren operativos o presenten daños mecánicos que impidan su movilización por medios propios. El valor total de este servicio, así como cualquier riesgo asociado al traslado, será asumido exclusivamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio bajo ninguna circunstancia

NOTA DOS:

El contratista garantizará la entrega de los vehículos intervenidos en los tiempos pactados, asegurando que los vehículos estén al 100% de su capacidad operativa para las funciones requeridas por la Administración Municipal. En caso de garantías por trabajos mal ejecutados, estas deberán atenderse sin costo adicional y de forma inmediata.

NOTA TRES:

Para el trámite de pago, adicional a la Factura electrónica, pago de seguridad social integral y parafiscales; el contratista dentro de su informe deberá adjuntar las Órdenes de Trabajo y las correspondientes Actas de Entrega y Recepción de Vehículo, las cuales deberán contener como mínimo:

1. Placa del vehículo.

2. Descripción detallada del servicio prestado y repuestos instalados.
3. Diagnóstico técnico y observaciones.
4. Firma del conductor/usuario y del supervisor del contrato.
5. Las planillas de control de mantenimiento serán suministradas o validadas por el Municipio.

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero. La oferta económica se presentará bajo la modalidad de Precios Unitarios incluidos todos los impuestos, conforme al anexo técnico del presente proceso.

Nota sobre modificaciones: Las cantidades de servicios y repuestos son estimadas. El Municipio, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, podrá modificar las cantidades o ítems para asegurar la continuidad de la flota, o suscribir adiciones según el parágrafo del artículo 40 de la misma ley, siempre que no se supere el 50% del valor inicial.

2. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de Guaduas Cundinamarca. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.

3. LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.

11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Los repuestos a instalar deberán ser originales y/o genuinos, acordes con cada vehículo, no usados, remanufacturados ni repotenciados.
2. No se aceptarán llantas de baja calidad, sin certificación ni procedencia legal. Las llantas deberán ser nuevas y suministradas por proveedores legalmente constituidos y con actividad comercial afín.
3. El contratista deberá comprometerse a realizar los cambios y/o reemplazos de bienes de mala calidad sin ningún costo para la entidad, durante el tiempo de garantía, cubriendo eventuales problemas que pudiesen presentar los vehículos objeto del contrato, con reposición inmediata de los productos que lo ameriten, sin costo adicional.
4. Disponer, por cuenta y riesgo del contratista, de una grúa o servicio de grúa especializada para el traslado de los vehículos hacia el patio taller en los casos en que estos no se encuentren operativos, sufran una varada técnica o presenten daños que impidan su movilización por medios propios. El costo total de este servicio, así como los riesgos asociados al traslado, serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que esto genere cobros adicionales o sobrecostos para la Administración Municipal.
5. Ante cualquier daño que presente el vehículo posterior a su reparación y que esté relacionado con los repuestos y/o arreglos objeto del contrato, será responsabilidad del contratista trasladar dicho vehículo desde el lugar donde ocurra la falla hasta su taller para la reparación correspondiente, asumiendo los costos.
6. Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar ubicadas al interior del taller (bajo techo), con el fin de proteger los vehículos de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantizar su seguridad.

7. Garantizar un stock adecuado de repuestos con el fin de atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de los vehículos adscritos a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio.
8. Permitir al conductor del vehículo o a quien delegue la Administración Municipal, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
9. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier trabajo adicional no consignado en la orden de ingreso, para su previa autorización.
10. Mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato.
11. Cumplir con el suministro de los repuestos y la mano de obra solicitada.
12. Cumplir con las normas de seguridad industrial y laboral vigentes.
13. Previo a la entrega del vehículo, el contratista deberá realizar una prueba de ruta en presencia del conductor o responsable del mismo, dejándose constancia de ello en el acta de recibo a satisfacción

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para esta contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE,** incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD No.	**2026000191**	**FECHA:**	**19/01/2026**

2.1.2.02.02.008.16.87141. 02.1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION- FUENTE 1.2.1.0.00.-Ingresos corrientes de libre destinación.	**$49.025.340**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$49.025.340**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** lo que ocurra primero, la vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación..

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Guaduas cancelará el valor resultante del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con la ejecución efectiva de los servicios y el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Requisitos Administrativos y Legales:

- Presentación de la Factura Electrónica de Venta y/o Cuenta de Cobro.
- Informe detallado del contratista donde dé cuenta de la ejecución del contrato en los términos señalados.
- Acreditación de estar al día con el pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, si a ello hay lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- Acta de entrega de implementos al almacén municipal (cuando aplique)

2. Requisitos Técnicos de Soporte (Anexos al Informe): Adicional a la factura y soportes de seguridad social y parafiscales, el contratista deberá adjuntar obligatoriamente dentro de sus informes, las Órdenes de Trabajo y las correspondientes Actas de Entrega y Recepción de Vehículo, las cuales deberán contener como mínimo:

- Placa del vehículo intervenido.
- Descripción detallada del servicio prestado y relación de repuestos originales y/o genuinos instalados.
- Diagnóstico técnico detallado y observaciones sobre el estado operativo del vehículo.
- Firma del conductor o usuario que recibe el servicio y del supervisor del contrato.
- Planillas de control de mantenimiento, las cuales serán suministradas o validadas previamente por el Municipio.

3. Obligaciones del Supervisor para el Trámite de Pago: Para la procedencia del pago, el Supervisor del contrato (Secretario de Gobierno y Desarrollo Social) deberá:

- Emitir el Acta de Recibo a Satisfacción del servicio.
- Suscribir el Informe de Supervisión detallado.
- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Validar que los soportes técnicos coincidan con los ítems facturados y los precios unitarios pactados.

NOTA: DEL ÚLTIMO PAGO. El último pago derivado de la ejecución del presente contrato estará sujeto a la suscripción previa del Acta de Liquidación por mutuo acuerdo entre el contratista y el Municipio, y al cumplimiento total de las obligaciones contractuales. En todo caso, para proceder con este pago final, el contratista deberá haber entregado la totalidad de los soportes técnicos y estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad.

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION Y/O CONSULTA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	24 de febrero de 2026	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y PLAZO PARA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME	Desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 25 de diciembre de 2025 a las 06:00 p.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN.	26 de febrero de 2026 a las 09:00 a.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
AVISO DE INFORMACIÓN SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO. ADENDAS	26 de febrero de 2026 a las 10:00 a.m. Hasta las 02:00 p.m. del 26 de febrero de 2026	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	27 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2. **Nota:** No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.
APERTURA DE SOBRES	27 de febrero de 2026 a las 05:01 p.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y MENOR PRECIO	2 de Marzo de 2026.	Alcaldía Municipal de Guaduas Cundinamarca
PUBLICACION DE LA EVALUACION	3 de marzo de 2026.a las las 5:00 pm.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.
OBSERVACIONES A LA EVALUACION Y PLAZO MAXIMO PARA SUBSANAR.	4 de Marzo de 2026 a las 4:00 pm.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA	5 de marzo de 2026 a las 04:00 p.m.	Portal Colombia Compra Eficiente SECOP 2.

7. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben tener una validez mínima de 90 días.

8. CORRESPONDENCIA Y LUGAR FÍSICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II:

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
 NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA establece el correo electrónico contratacion@guaduas-cundinamarca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las dieciséis
 (16) horas siguientes al momento previsto para el cierre.
3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.
5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el

responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA y se procederá a su rechazo.

6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II

9. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Guaduas Cundinamarca, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.; lo anterior de conformidad con el numeral 5 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Guaduas Cundinamarca se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Juliores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTIAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTIA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTIA 2026**
MINIMA	**28**	**$ 1.750.905**	**$ 49.025.340**
MENOR	280		Hasta $ 490.253.400

MAYOR	>280		>490.253.400

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"*, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1474 de 2011**

Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. *Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)".*

- **Decreto 1860 de 2021**

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1*. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*
La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. Hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2*. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes*

reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos:

DECRETO 1860 DE 2021

***ARTÍCULO 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la*

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Gobierno y Desarrollo Social.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1*. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme*

al momento de su presentación.

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de Mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a

	tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a

	tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural**;** la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2025 y/o 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. Al menos dos (02) de las actividades economicas inscritas deben estar estrechamente relacionadas con el objeto del contrato.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación

legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2025 y/o 2026.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.cv
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión

Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE GUADUAS CUNDINAMARCA sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.**

- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados**.**

 La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

 Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

 En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

 La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

 La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

 Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación

al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Guaduas Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

- **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).

- Certificación de implementación del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.

7.3 CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS

El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, suscritos con entidades publicas o privadas

En los casos en que legalmente no proceda la liquidación, el proponente deberá acreditar la terminación del contrato mediante certificación expedida por el contratante, en la que conste el valor ejecutado y el recibo a satisfacción del servicio.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año de liquidación o terminación del contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

El valor final del contrato en SMLMV se calculará mediante la siguiente fórmula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde:

- VFCSM = Valor final del contrato en salarios mínimos.

- VFCP = Valor final ejecutado del contrato, según acta de liquidación o certificación expedida por el contratante.
- SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación o terminación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERIODO	SMLMV (COP)
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.526
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

La Experiencia Mínima solicitada se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones suscritas por funcionario competente de la entidad contratante (pública o privada), en las que se incluya como mínimo la identificación del contratista, identificación del contrato, identificación del contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado. Cuando el contrato haya sido liquidado, la certificación deberá indicar la fecha del acta de liquidación y el valor final liquidado.

En caso de no contar con certificación escrita, la experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación o del documento de terminación o recibo final, según corresponda, siempre que se encuentren debidamente suscritos por las partes competentes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), el municipio señala que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

Cuando el proponente acredite la calidad de Mipyme, la experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante la ejecución y terminación de mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso con entidades publicas y/o privadas.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la entidad no aplicará el criterio diferencial cuando el proceso sea limitado exclusivamente a Mipymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del citado Decreto.

Para la verificación de la experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos, debidamente suscritos por las partes competentes. En caso de que se aporte más de un documento para acreditar un mismo contrato y exista discrepancia entre la información contenida en ellos, la entidad tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia:

- Acta de liquidación, cuando el contrato haya sido liquidado.

- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo del servicio contratado.

- Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio.

- Acta de inicio o la orden de inicio, la cual sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio del contrato.

En caso de cesión, los documentos deberán corresponder a la empresa cesionaria; la experiencia no se reconocerá al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, según corresponda, acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o el documento equivalente en el país de origen.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

ÍTEM	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

1	INGENIERO MECÁNICO	Experiencia mínima de 1 año en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.	a de Vida (formato o documento principal) tificación de estudios (títulos, diplomas, certificados académicos) tificación laboral (constancias de experiencia) tificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) tificado de antecedentes fiscales (Contraloría) tificado de antecedentes judiciales (Policía) tificado de medidas correctivas (Policia) tificado de antecedentes REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) ta de compromiso de la ejecución del presente proceso. uridad social.
2	OPERARIO	Experiencia mínima de 1 año en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.	a de Vida (formato o documento principal) tificación de estudios (títulos, diplomas, certificados académicos) tificación laboral (constancias de experiencia) tificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) tificado de antecedentes fiscales (Contraloría) tificado de antecedentes judiciales (Policía) tificado de medidas correctivas (Policia) tificado de antecedentes REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) ta de compromiso de la ejecución del presente proceso. uridad social.

ESPACIO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO

El oferente deberá garantizar un (1) **espacio de operación para el servicio,** propio, en uso exclusivo o en arrendamiento, con un área mínima de 600 metros cuadrados, que permita la fácil movilidad y parqueo de los vehículos, asegurando que estos no sufran ningún tipo de daño.

El espacio deberá estar ubicado en el municipio de Guaduas o en municipios colindantes, con el fin de garantizar el traslado oportuno de los vehículos adscritos a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social durante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el oferente deberá anexar a la propuesta contractual la siguiente documentación:

- Copia del contrato de arrendamiento, o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble, o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (al menos uno de estos documentos).

 NOTA: En caso de arrendamiento deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía del propietario.

 Fotografía del espacio y croquis del área disponible
- Declaración juramentada del oferente sobre la disponibilidad del espacio para la ejecución del contrato

SERVICIO DE GRUA

El oferente deberá garantizar la disponibilidad de grúa propia o en arrendamiento para el traslado de los vehículos institucionales en caso de presentarse averías o necesidad de movilización, asegurando que los vehículos se transporten de manera segura y sin daño alguno.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá anexar a la propuesta contractual la siguiente documentación:

- Acreditar que cuenta con la grúa mediante la presentación de carta de compromiso por el plazo de ejecución del contrato.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMAS REQUERIDAS:

El proponente debe aportar la Certificación de disponibilidad y/o carta de compromiso de que cuenta o dispone de los siguientes equipos y herramientas así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	DISPONIBILIDAD
1	COMPRESOR DE AIRE POR TORNILLO CAPACIDAD 10HP	1	100%
2	PRENSA HIDRAULICA CAPACIDAD 50 T	1	100%
3	KIT DE BLOQUEO DE EJE DE LEVAS Y CIGUENAL	1	100%
4	KIT DE EXTRAER/INSTALAR RETENEDORES	1	100%
5	KIT DE HERRAMIENTAS MANUAL JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGOS DE COPAS DE ALTO IMPACTO, 1/2" Y 3/4", LLAVES DE TUBO, DESTORNILLADORES DE IMPACTO,	1	100%
6	PULIDORA, MOTORTULL, PISTOLA DE 1/2"	1	100%

7	TALADRO DE ARBOL	1	100%
8	EQUIPO DE SOLDADURA ESPECIALIZADO	1	100%
9	EQUIPO ESPECIALIZADO DE METROLOGIA	1	100%
10	EQUIPO DE PRUEBAS HIDROSTATICA	1	100%
11	PROBADOR DE FUGAS MOTORAS	1	100%
12	KIT DE GUILLOTINAS	1	100%
13	KIT INSTALADORES DE BUJES	1	100%
14	SCANNER DE VEHICULO DIESEL	1	100%
15	GRUA HIDRAULICA	1	100%
16	REMACHADORA MANUAL	1	100%
17	SCANNER VEHICULAR TIPO LIVIANO	1	100%
18	LAVADOR DE INYECTORES Y PROBADOR ELECTRONICO DE INYECTORES	1	100%

CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS

El proponente deberá allegar documento en el cual se comprometa a cumplir con la disponibilidad de los servicios requeridos y suministro en las condiciones solicitadas del presente proceso

PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 2: El proceso se adjudicará con el valor menor ofertado.

NOTA 3: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual.

Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

NOTA 4: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía** es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**

- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

12.2 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA.

12.3 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE 2, SUBSECIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en disposiciones del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 el Municipio de Guaduas dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones

y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

12.3.1 Criterios de Evaluación y Ponderación

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

13. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando la oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de GUADUAS CUNDINAMARCA efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
5. Cuando se presenten diferencias entre el valor señalado en el anexo oferta económica con el ingresado en la plataforma SECOP II.
6. Cuando cualquiera de los anexos que debe diligenciar el oferente se aporte sin la

respectiva firma de la persona natural o el representante legal, en el caso de personas jurídicas.

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
8. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
9. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de GUADUAS sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando no se subsane la propuesta en debida forma, es decir, cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de subsanar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
12. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
13. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
14. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
15. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente.
16. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
17. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
18. Cuando la actividad del RUT no guarde relación directa con el objeto contractual.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
2. $90.175.274,00 M/CTE. (Bolsa agotable / monto agotable).
3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de GUADUAS CUNDINAMARCA para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
4. El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará

mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

15. ADENDAS

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas: Cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en Dirección Técnica de Contratación y en la página Web del portal único de contratación SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existenciay representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen julioritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen julioritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en julior proporción de personas juliores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

	Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen julioritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen julioritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen julioritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen julioritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen julioritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen julioritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación delproponente plural, en el que se evidencia suparticipación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la

	misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen julioritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratosque acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a)

realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	será de la siguiente manera:
conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratosque acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA

ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador.
Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se realizará Audiencia Virtual. El Secretario de Gobierno o su delegado será el encargado de extraer las balotas.

17. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto.

18. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

19. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro de la ejecución del contrato se entenderán pactadas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

20. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que

se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

22. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

17.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento *(1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento *(20%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza julior o caso fortuito.

17.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

23. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	5% del valor total del contrato

EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLVM	El plazo de ejecución del contrato

La entidad cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme a servicios efectivamente prestados y repuestos suministrados, previa certificación de cumplimiento y acta a satisfacción del supervisor, presentación de factura electrónica, soportes de seguridad social y parafiscales, órdenes de trabajo y actas de entrega/recepción del vehículo.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. VEEDURÍAS

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

DIEGO ARIEL JIMENEZ
Alcalde Municipal de Guaduas Cundinamarca

Proyecto: Angela Marcela González Calderon - Contratista Apoyo Oficina Gestión Contractual (E)

Reviso: Asesorías del Estado S.A.S – Asesores jurídicos externos en Contratación estatal